

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA**DEL CANTÓN QUITO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA****MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA****QUE CELEBRAN:****ELMER GARCIA CRUZ Y OTROS****CUANTÍA: U.S.A. \$. 1.000,00****DI 4 COPIAS K.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES diez de agosto del dos mil once, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: ELMER ARNOLD GARCIA CRUZ, de estado civil soltero; doctor CARLOS OSWALDO SALVADOR FLORES, de estado civil divorciado ; y, RUTH MAGDALENA VIZCAINO SALAZAR, de estado civil divorciada, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces a quiénes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA**, los señores **ELMER ARNOLD¹ GARCIA CRUZ**, de estado civil soltero; doctor **CARLOS OSWALDO SALVADOR FLORES**, de estado civil divorciado ; y, **RUTH MAGDALENA VIZCAINO SALAZAR**, de estado civil divorciada, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA**, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA**. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA** y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir agencias o sucursales en dentro del país o en exterior, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- EL objeto social de la compañía es: importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de. equipos médicos, insumos médicos, imaginología, instrumental médico; ortopedia; equipos de

laboratorio, autoclaves y esterilización, equipos de odontología; mobiliario médico; equipos e insumos ópticos; equipos de otorrinolaringología; equipos de informática; equipos de audio y video; equipos de telecomunicaciones; importación de vehículos, partes y repuestos; y, maquinaria en general; importación de productos de consumo masivo y artículos de oficina; y, mantenimiento y reparación de los equipos arriba señalados. Podrá participar en licitaciones, concursos de precios públicos y privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y /o vendedora a instituciones publicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, tanto con instituciones públicas como privadas, nacionales e internacionales, así como asociarse con personas jurídicas o naturales, con igual o conexo fin. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US\$ 1000,00), dividido en mil, participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NRO PART.
GARCIA CRUZ ELMER ARNOLD	400.00	200.00	200.00	400
SALVADOR FLORES CARLOS OSWALDO	400.00	200.00	200.00	400
VIZCAINO SALAZAR RUTH MAGDALENA	200.00	100.00	100.00	200
TOTAL	1000.00	500.00	500.00	1000

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente los valores depositados por cada uno de los apartantes y el saldo se cancelará dentro del plazo señalado por

la ley. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta; en una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión, conforme señala el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCTAVO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el presente Gerente General c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad ; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio de la compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que

se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, c) Presidir las Junta Generales de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO .- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía.

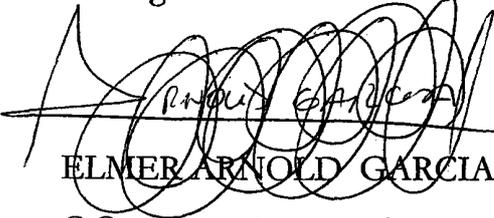
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital concurrente.

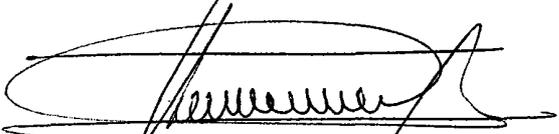
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo

0000004

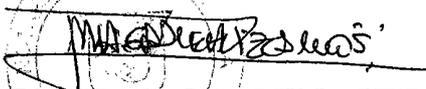
dispuesto en la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSISTORIA.**- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CÍA. LTDA**, nombran en calidad de **PRESIDENTE** a la señora RUTH MAGDALENA VIZCAINO SALAZAR y en calidad de **GERENTE GENERAL** al señor ELMER ARNOLD GARCIA CRUZ, autorizándoles para que legalicen sus nombramientos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los procedimientos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unión de todo lo cual doy fe.-


ELMER ARNOLD GARCIA CRUZ

C.C. 091969569-2


CARLOS OSWALDO SALVADOR FLORES

C.C. 1703739167


RUTH MAGDALENA VIZCAINO SALAZAR

C.C. 170545335-3.


DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **09 de agosto del 2011**

Mediante comprobante No. **61826243**, el (la) Sr. **DR ANIBAL BORJA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	GARCIA CRUZ ELMER ARNOLD	200,00	✓
2	SALVADOR FLORES CARLOS OSWALDO	200,00	✓
3	VIZCAINO SALAZAR RUTH MAGDALENA	100,00	✓
TOTAL		500,00	✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Carla Rocío de Córtes
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376584
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2011 15:46:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 170373916-7
SALVADOR FLORES CARLOS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 MAYO 1952
002-1 0491 09270 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222
DIRECCIONADO
SUPERIOR ABOGADO
FRANCISCO SALVADOR
ROSA FLORES
QUITO 20/04/2006
20/04/2018

1.796443



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0009
NÚMERO

1703739167
CÉDULA

SALVADOR FLORES CARLOS
OSWALDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PUEBLO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

AL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 10 AGO 2011

[Handwritten signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

1 /

0000006

 <p>CIUDADANIA 091969569-2 GARCIA CRUZ ELMER ARNOLD GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/ 29 OCTUBRE 1984 008 008 00589 M GUAYAS/PLAYAS/ GRAL VILLAMIL/PLAYAS/ <i>[Signature]</i></p>	<p>ECUATORIANA***** V4443M442 SECTOR EMPLEADO PRIVADO SECUNDARIA ELMER GARCIA PATRICIA CRUZ QUITO 17/08/2009 17/08/2018 REN 205416 <i>[Signature]</i></p>
--	---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0001 NÚMERO 0919695692 CÉDULA

GARCIA CRUZ ELMER ARNOLD

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 RAQUITO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 10 AGO 2011

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



 CIUDADANÍA 1705453353

 VIZCAINO SALAZAR RUTH MAGDALENA

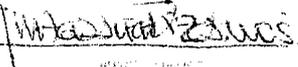
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

 21 AGOSTO 1958

 QNB-1 0037 07813 F

 PICHINCHA/ QUITO

 GONZALEZ SUAREZ 1958





3/

 ECUADOR

 DIVISION

 SUPERIOR

 JULIO VIZCAINO

 MARIA SALAZAR

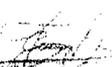
 QUITO

 01/09/2011

 SECRETARIA

 QUITO

 REN 1707746



Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisi de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Ruth Magdalena Vizcaino Salazar

portador(a) de la cédula de ciudadanía 1705453353, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del procedimiento.

El presente certificado es gratuito.

0071204



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



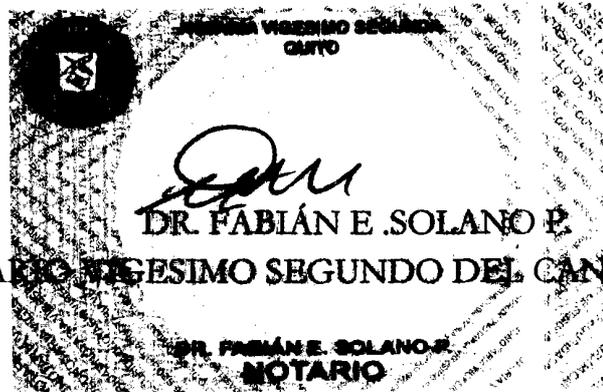
Dr. Fabián E. Salas P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha presentado a la vista. 10 AGO 2011



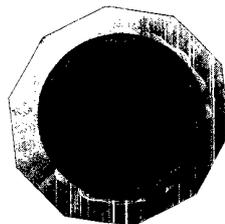
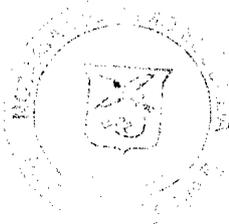
 Dr. Fabián E. Salas P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000007

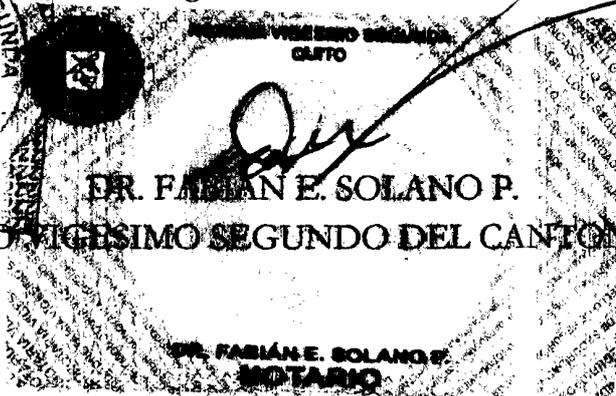
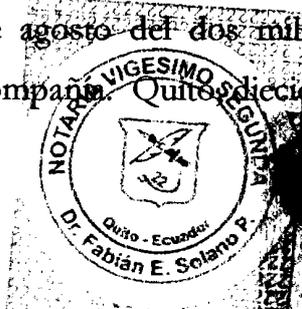
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CIA. LTDA., que celebran ELMER GARCIA CRUZ Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a diez de agosto del dos mil once.-



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de Constitución de la COMPAÑÍA MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CIA. LTDA., celebrada el diez de agosto del dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003590, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha quince de agosto del dos mil once, en la que resuelve aprobar dicha constitución de compañía. Quito, dieciocho de agosto del dos mil once.



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



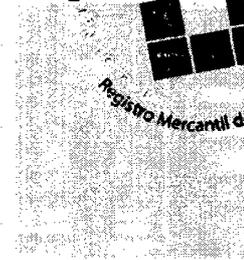
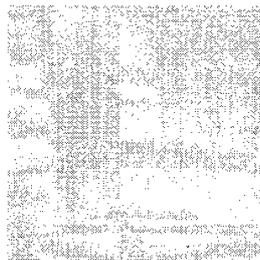
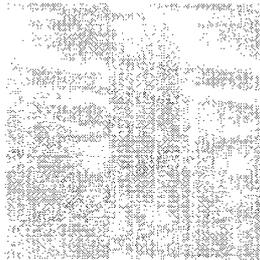
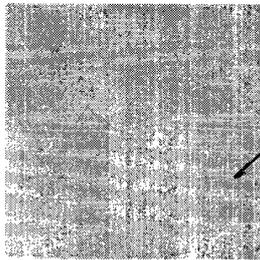
0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de agosto de 2.011, bajo el número **2817** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEDICAL EQUIPMENT GARCÍA SALVADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de agosto del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1583**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036938**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 22714

Quito, 5 de septiembre del 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICAL EQUIPMENT GARCIA SALVADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL